

DR. FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, Contralor Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103 y 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 22 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 19, fracción XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **emite el presente instrumento por el que se suspenden plazos y términos legales relativos a las actividades, trámites, procesos y procedimientos en la Contraloría Interna, con motivo del Segundo Período Vacacional del año 2022 y,**

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, asimismo no se considerarán días hábiles, además de los que expresamente señala el mencionado precepto, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y demás medios de difusión interna.

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

IV. Que el artículo 19, fracción XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dispone que los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico; sin afectar las necesidades institucionales.

V. Que la Circular SA-039/2022, emitida por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fecha 18 de noviembre de 2022, establece el periodo para disfrutar del Segundo Período Vacacional del presente año, mismo que comprende del 20 diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023.

VI. Que la suspensión de plazos y términos a que se refiere el presente Acuerdo, con motivo del Segundo Período Vacacional General en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, al mismo tiempo contribuirá a reducir la concentración de personas en las instalaciones de trabajo, así como el uso del transporte público colectivo de pasajeros para el traslado, como una medida adicional de cooperación para minimizar las

1

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



probabilidades de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que podría agudizarse por la temporada de invierno.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES, TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRALORÍA INTERNA, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2022.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Contraloría Interna, durante el periodo que comprende del **20 diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023**, con motivo del Segundo Periodo Vacacional del ejercicio 2022. La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Aplicación de Infracciones y Sanciones, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

Así mismo, en materia de Investigación de Presuntas Responsabilidades se suspende la emisión de Acuerdos de Inicio, Acuerdos de Conclusión y Archivo, así como para la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa, relativos a solicitudes de información, notificaciones y práctica de diligencias de investigación.

De igual manera se suspenden los plazos y términos, por lo que hace a la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, en aquellas funciones y actividades derivadas de la ejecución de los trabajos de auditoría, tales como solicitudes de información y documentación, reuniones de confronta y demás que corresponda cumplir en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo atendiendo a su naturaleza los trámites, actividades y procedimientos siguientes:

1. La presentación y recepción de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, será mediante correo electrónico a través de las cuentas de la Contraloría Interna.
2. La presentación y recepción de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en sus modalidades de inicio y conclusión, y avisos; así como los relativos a la entrega-recepción y rendición de cuentas.
3. El desahogo de los requerimientos del Ministerio Público, de los Órganos Jurisdiccionales y de otros entes públicos, recibidos oportunamente en las áreas que detentan o gestionen la obtención de la información que, en su caso, podrá ser remitida por correo electrónico, en apego a la normatividad aplicable. Este caso de

2

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



excepción no aplicará en aquellos asuntos que, por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.

4. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulten urgentes, a juicio de los Titulares de las Subcontralorías de Responsabilidades e Inconformidades, y Auditoría, Control y Evaluación, deberán desahogarse en los plazos determinados en las disposiciones normativas aplicables, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular.

5. La atención de las solicitudes, procedimientos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, se sujetarán al periodo vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito de su competencia, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. La participación, en el marco de sus atribuciones, de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación en los actos y actividades que, en su caso, se lleven a cabo con motivo de los preparativos de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2023 durante el periodo referido en el punto de acuerdo PRIMERO del presente.

CUARTO. En todos los casos del punto de acuerdo Tercero, las unidades administrativas tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el período de suspensión, que opere bajo las condiciones sanitarias establecidas por las autoridades competentes en materia de salud que prevengan el contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos, en términos del Acuerdo IECM/ACU/CG-330/2021, relativo al "Protocolo de Seguridad para Reanudar la Asistencia y Actividad Laboral presencial en las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México" en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México", con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, a efecto de hacer del conocimiento de las y los interesados e instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como Autoridades Jurisdiccionales y demás instancias de los diversos Ordenes de Gobierno.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. FRANCISCO CALVARIO GUZMÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.



3

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

